

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

El plazo para presentar solicitud de plaza escolar para el curso 2019/2020 será:
del 21 al 30 de mayo (AMBOS INCLUSIVE)

1º RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS

Código	Centro	Rég.	Dirección	Localidad	Teléfono
03008630	IES NÚMERO UNO-LIBERTAS	PUB.	Polígono Aguas Nuevas, parcela 33	TORREVIEJA	965290100
03008629	IES LAS LAGUNAS	PUB.	Avda. Cortes Valencianas s/n	TORREVIEJA	966926775
03014575	IES MARE NOSTRUM	PUB.	Avda. Delfina Viudes s/n	TORREVIEJA	965290205
03015907	IES MEDITERRÁNEO	PUB.	Avda. de Tenerife s/n	TORREVIEJA	966926820
03016596	IES TORREVIGÍA	PUB.	Avda. Efrén Gutiérrez Mateo s/n	TORREVIEJA	966926830
03008654	LA PURÍSIMA (Centro Concertado)	PRIV	C/ Alborán s/n	TORREVIEJA	965710102

2º CALENDARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

- **Hasta el 12 de abril:** Publicación de las áreas de influencia y limítrofes.
- **21 de mayo:** Publicación de las vacantes.
- **Del 21 al 30 de mayo (ambos inclusive):** Presentación de las solicitudes de admisión y de la documentación correspondiente en el centro de primera opción.
- **Hasta el 11 de junio:** Baremación de las solicitudes.
- **PRESENTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO:**
SOLICITANTES DE 1º DE ESO: **DEL 20 AL 26 DE JUNIO.**
SOLICITANTES DE BACHILLERATO Y DE 2º, 3º, 4º DE ESO: **DEL 19 DE JUNIO AL 3 DE JULIO.**
- **11 de julio:** Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.
- **Del 11 al 15 de julio (ambos inclusive):** Período de reclamación de las listas provisionales ante la dirección de los centros públicos o ante la titularidad de los centros concertados.
- **Hasta el 16 de julio:** Contestación a las reclamaciones a las listas provisionales (si no hay contestación expresa se entenderá estimada o denegada dependiendo de que el alumno figure en la lista definitiva de admitidos o de no admitidos).
- **18 de julio:** Publicación en los centros de las Listas Definitivas de alumnos admitidos y no admitidos.
- **Del 18 al 22 de julio:** Reclamación ante la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Hasta el 25 de julio:** Resolución y Contestación por escrito de las reclamaciones por parte de la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Recurso ante la Dirección Territorial de Educación:** 1 mes contado desde la recepción del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Escolarización.
- **Del 19 al 26 de julio (ambos inclusive):** Plazo de formalización de matrícula en cada centro. **SI NO FORMALIZA LA MATRÍCULA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PIERDE LA PLAZA CONCEDIDA.**
- **29 de julio:** Matrícula de alumnos en lista de espera (vacantes por renuncia o excedentes).

3º IMPRESOS Y SOLICITUDES

Se pueden recoger en los Centros Escolares y en la página web de la Consellería de Educación <http://www.ceice.gva.es> en el icono de “admisión de alumnado” .

4º CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLITUDES DE PUESTO ESCOLAR.

La admisión del alumnado en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos, cuando no existan en ellos plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios establecidos en el artículo 27 del *DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato*, publicado en el DOGV nº 7762, de fecha 18 de abril de 2016.

LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CIRCUNSTANCIA	puntos
Existencia de hermanos matriculados en el centro y que van a continuar en él.	
Por cada hermano/a matriculado/a en el centro.	15
Padres, madres, tutores o tutoras trabajadores en el centro.	5
Domicilio familiar o de trabajo de los padres	
Área de influencia del centro.	10
Área limítrofe.	5
Otras zonas o localidades	0
Rentas anuales de la unidad familiar	
En caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).	3
Ingresos totales divididos por el número de miembros de la familia Rentas iguales o inferiores a 2 veces el IPREM del año 2016 (7.519,59 euros).	2
Condición de familia numerosa	
Categoría general	3
Categoría especial	5
Discapacidad del alumno, de sus padres, madres y hermanos/as	
Discapacidad del alumno igual o superior a 65%	7
Discapacidad del alumno del 33% al 64%	4
Discapacidad de padres/hermanos del alumno/a igual o superior a 65%	5
Discapacidad de padres/hermanos del alumno/a del 33% al 64%	3
Condición de familia monoparental	
Categoría general	3
Categoría especial	5
Acceso a BACHILLERATO: se agregará la nota media obtenida en la ESO o en un ciclo formativo de grado medio.	

Los empates en puntuación que , en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

- 1º Hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- 2º Padres, madres, tutores/as legales trabajadores del centro.
- 3º Proximidad al domicilio familiar o laboral.
- 4º Renta per cápita en la unidad familiar.
- 5º Condición legal de Familia numerosa.
- 6º Concurrencia de Discapacidad del alumno/a, padre/madre, hermano/a.
- 7º Familia monoparental.
- 8º Sorteo efectuado por la consellería competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas (la letra elegida por sorteo ha sido la O).

5º DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA SOLICITUD. (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR).

Al cumplimentar la solicitud, en el apartado C (DECLARA) tendrá que marcar los criterios que quiere que le sean baremados y acreditarlos, si procede, con la documentación requerida. **Los criterios que no se marquen para que sean baremados no precisan documentación alguna, y no serán tenidos en cuenta.**

Documentación mínima imprescindible	Solicitud cumplimentada y firmada.
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
	Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la fecha de nacimiento del menor y su relación familiar con el solicitante
Documentación según criterio de baremación	Documentación
Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro y que van a continuar en él. (ver NOTA 1)	No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.
Padres o tutores trabajadores en el centro. (ver NOTA 3)	No se aporta ningún documento. Lo comprueba el propio colegio.
Domicilio familiar o de trabajo de los padres. (ver NOTA 2)	Domicilio familiar: VER NOTA MUY IMPORTANTE ACREDITACIÓN DOMICILIO FAMILIAR AL FINAL DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO. Lugar de trabajo: Certificado emitido por la empresa en el que se acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo. Los trabajadores por cuenta propia , lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
Rentas anuales de la Unidad Familiar. (ver NOTA 4 y 5).	Documento oficial correspondiente (ANEXO VI) debidamente cumplimentado.
En el caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).	No se aporta ningún documento. La Consellería de Educación lo comprobará con la Consellería competente en materia de políticas inclusivas.
Condición de familia numerosa (ver NOTA 5)	Título oficial de familia numerosa.
Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos (ver NOTA 1)	Certificación emitida por la Consellería de Bienestar Social.
Condición de familia monoparental (ver NOTA 5)	Título oficial de familia monoparental.
Calificaciones de ESO o Título Técnico (sólo para Admisión en 1º de Bachillerato).	Certificado de la nota media de ESO o un certificado de la nota media del ciclo formativo de grado medio.
ACREDITACIÓN DE SITUACIONES	
1 ACOGIMIENTO FAMILIAR	Certificado emitido por la Consellería de Bienestar Social.
2 ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Certificado emitido por la Consellería de Bienestar Social.
3 VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TERRORISMO O DESAHUCIO	Resolución judicial o administrativa que acredite dicha circunstancia.
4 DEPORTISTA DE ÉLITE	Fotocopia Publicación Oficial o Certificado que lo acredite.

Nota 1: Tendrán además la consideración de hermanos:

- Los niños y niñas en régimen de acogimiento familiar.
- Los que no compartiendo progenitores residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado entre los padres de ambos.

Nota 2: El lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, debidamente acreditado, deberá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar. Cuando, por causa debidamente acreditada, los padres o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo (acreditada mediante el documento correspondiente).

Nota 3: Tienen la consideración de trabajadores en el centro:

- En los centros públicos: funcionarios y personal laboral de la Generalitat valenciana y de la Administración local que presten en dicho centro servicios efectivos.
- En los centros concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro.

Nota 4: La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen en el momento de presentar la solicitud.

- La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar.
- Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos. En los casos de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio familiar. Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o de la madre del alumno que conviva en el mismo domicilio. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno.

Para más información y solicitudes consultar en:

▶▶ Centros Escolares.

▶▶ Concejalía de Educación, C/ Maldonado 5, bajo.

▶▶ Página web de la Conselleria de Educación

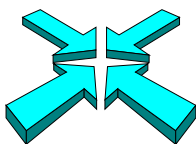
<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado/inicio>

▶▶ Página web de la Concejalía de Educación.

<http://torrevieja.es/sal/ayuntamiento/educacion/educacion/>

▶▶ Asistente de admisión telemático:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado/asistente-de-admision-telematica>



NOTA MUY IMPORTANTE ACREDITACIÓN DOMICILIO FAMILIAR:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Fotocopia del DNI del padre/madre o tutor y de un recibo reciente de agua, o de luz o de teléfono o contrato de alquiler. En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la consellería competente en materia de hacienda.

(OJO: No es válido el contrato de alquiler si no se acredita que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la consellería competente en materia de hacienda).

CASOS POSIBLES:

1º.- **El domicilio que figura en el DNI COINCIDE** con el que figura en recibo reciente de agua, o de luz o de teléfono, o en el contrato de alquiler, **QUEDA ACREDITADO EL DOMICILIO FAMILIAR Y NO ES PRECISO PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO DE EMPADRONAMIENTO.**

2º.- **El domicilio que figura en el DNI NO COINCIDE** con el que figura en recibo reciente de agua, o de luz o de teléfono, o en el contrato de alquiler, **NO QUEDA ACREDITADO EL DOMICILIO FAMILIAR Y ES PRECISO PRESENTAR DOCUMENTO DE EMPADRONAMIENTO:** CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO.

* EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO SE SOLICITA EN EL PROP (MEDIANTE EL MODELO CORRESPONDIENTE). TARDA EN EMITIRSE, EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, UNOS 15 DÍAS.

* UNA VEZ EMITIDO SE RECOJE EN CENSO Y ESTADÍSTICA (EMPADRONAMIENTO).

Si lo va a necesitar (por estar incluido en el caso 2) se recomienda que lo solicite lo antes posible.

Si en el momento de presentar la solicitud no lo tuviese en su poder, se recomienda que presente junto con la solicitud un volante de empadronamiento colectivo junto con una copia de haber solicitado el CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

Posteriormente, una vez que sí tenga el certificado de empadronamiento, preséntelo rápidamente en el colegio en el que haya presentado la solicitud.

NOTA: Se ha realizado una consulta sobre si el VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (cuya emisión es inmediata) puede ser válido para la admisión escolar, lo que simplificaría el trámite. En breve informaremos sobre el resultado de la consulta.